



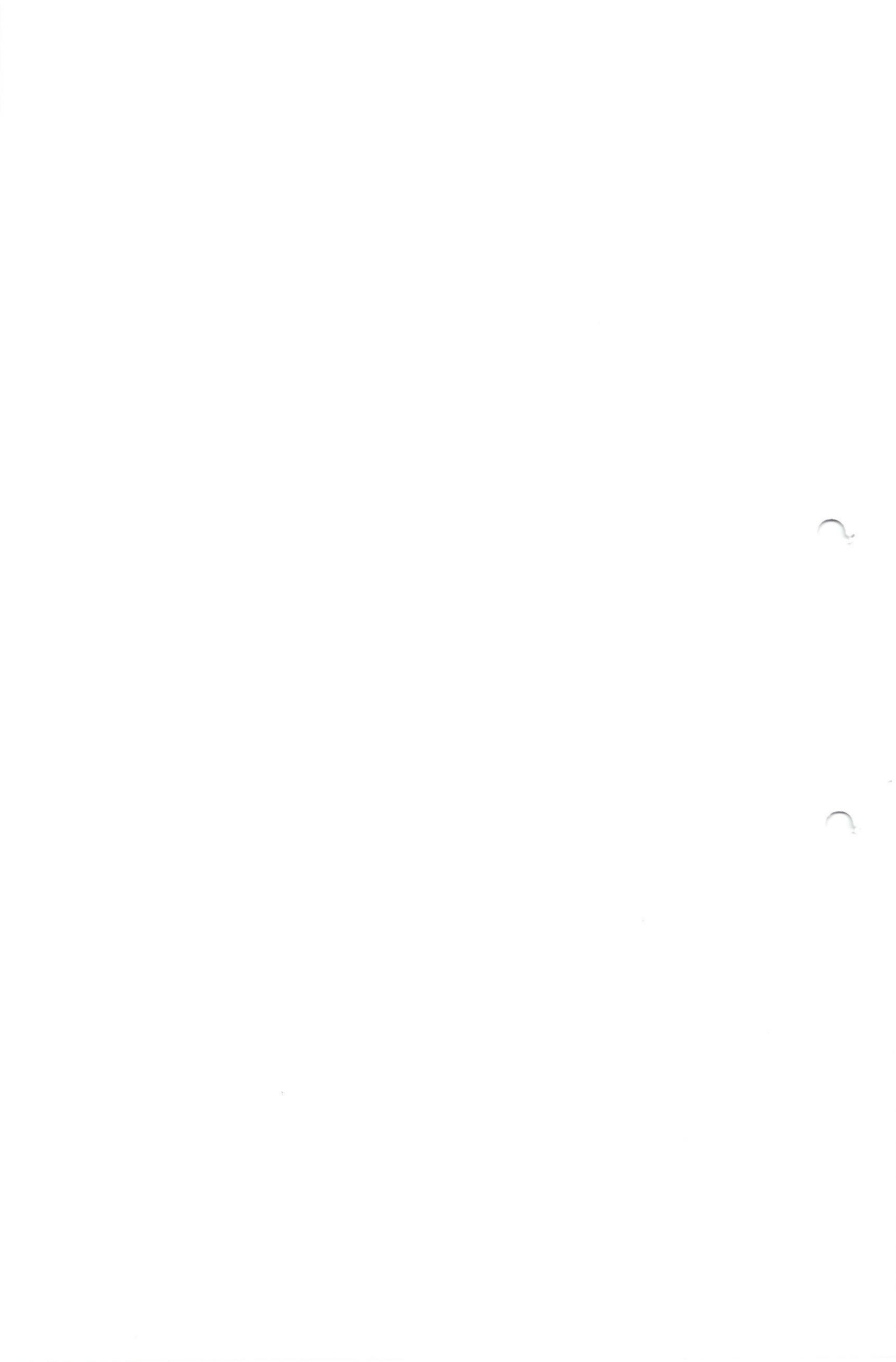
**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ÓRGANO JUDICIAL**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO**

Panamá, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

**VISTOS:**

El Doctor Rolando Villalaz Guerra, actuando en nombre y representación de **UNIDAD MÓVIL DE EMERGENCIA DE PANAMÁ, S.A.**, ha promovido ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No.199-2017 de 15 de marzo de 2017, emitida por la Subdirección Nacional de Ingresos de la Caja de Seguro Social, a través de la cual se condenó a pagar el monto de trescientos veintinueve mil veintiún balboas con 39/100 (B/. 329,021.39), en concepto de cuotas de seguro social, prima de riesgos profesionales, contribución especial de décimo tercer mes, multas y recargos de Ley, sumas dejadas de pagar durante el periodo comprendido de enero 2010 a abril de 2015, más los intereses legales que se generen hasta la fecha de su cancelación. Adicionalmente, se sancionó a pagar la suma de veinticinco mil balboas con 00/100 (B/. 25,000.00), por la no afiliación de parte del empleador a sus empleados, la subdeclaración en las planillas de pagos, negativa a suministrar



112

información, la simulación de actos jurídicos y otras infracciones a la Ley Orgánica de la Entidad, correspondientes al periodo de enero de 2010 a agosto de 2015, así como sus actos confirmatorios y para que se hagan otras declaraciones.

Mediante la Providencia de 5 de febrero de 2021, visible a foja 53 del Expediente, se admitió la Demanda, ordenándose el traslado a la Entidad demandada para que rindiera el Informe Explicativo de Conducta, de acuerdo con lo contemplado por el artículo 33 de la Ley 33 de 1946; y al Procurador de la Administración, por el término de cinco (5) días.

### **I. LA PRETENSIÓN Y SU FUNDAMENTO.**

En el Proceso bajo estudio, la actora, **UNIDAD MÓVIL DE EMERGENCIA DE PANAMÁ, S.A.**, acude ante este Tribunal con la finalidad de obtener la declaratoria de nulidad, por ilegal, de la Resolución No.199-2017 de 15 de marzo de 2017, emitida por la Subdirección Nacional de Ingresos de la Caja de Seguro Social, a través del cual se resolvió lo siguiente:

#### **"RESUELVE:**

**PRIMERO: CONDENAR** al empleador **UNIDAD MÓVIL DE EMERGENCIA DE PANAMÁ, S.A. (SEMM)**, distinguido con el número patronal **87-826-0259**, a pagar a la Caja de Seguro Social la suma de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL VEINTIÚN BALBOAS CON 39/100 (B/.329,021.39)**, en concepto de cuotas de seguro social, prima de riesgos profesionales, contribución especial de décimo tercer mes, multas y recargos de ley, sumas dejadas de pagar durante el período comprendido de enero de 2010 a abril de 2015, más los intereses que se causen hasta la fecha de su cancelación.

**SEGUNDO: SANCIONAR** al empleador **UNIDAD MÓVIL DE EMERGENCIA DE PANAMÁ, S.A. (SEMM)**, distinguido con el número patronal **87-826-0259**, a pagar a la Caja de Seguro Social, la suma de **VEINTICINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.25,000.00)**, por la no afiliación de parte del empleador a sus empleados, subdeclaración en la planilla de pagos, negativa a suministrar información, simulación de actos jurídicos y otras infracciones a la Ley Orgánica, de enero de 2010 a agosto de 2015 de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 87, 91, 101, numerales 4 y 5, artículos 121, numeral 1, 122 y 128 de la Ley No. 51 de 2005, y los artículos 83, 91, 93, 94 y 95 del Reglamento General de Ingresos de la Caja de Seguro Social, vigente al momento en que se incurrió en la falta".

Así pues, la parte actora solicita a la Sala Tercera la declaratoria de nulidad del Acto Administrativo antes citado, así como sus Actos confirmatorios.

Entre los hechos y omisiones que fundamentan la Demanda, el apoderado judicial de la recurrente sostiene que a través de la Nota AE-PMA-N-07-2016 de 28 de enero de 2016, la Dirección Nacional de Auditoría de la Caja de Seguro